



## LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 6428

**MODIFICACION DE LA LEY N° 6372**

**ARTÍCULO 1.-** Modifícase parcialmente el Apartado B del Artículo 9 del Anexo V de la Ley N° 6372 y su modificatoria Ley N° 6418, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“B. Juzgado Administrativo de Minas.**

**1. Peticiones y Solicitudes:**

- a. Por cada petición de permiso de exploración (permisos ordinarios) por cada unidad de medida solicitada, pesos treinta mil (\$ 30.000), por unidad de medida (500 hectáreas);
- b. Por cada petición de permiso de exploración desde aeronaves, cada cinco (5) kilómetros cuadrados, pesos cien mil (\$ 100.000);
- c. Solicitud de minas, por cada pertenencia, pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000);
- d. Solicitud de minas de mineral diseminado pertenencias cien (100) hectáreas, pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000), por cada pertenencia;
- d.1. Solicitud de mina (sustancia de Sal), para mineral Social/Artesanal, pesos cincuenta y siete mil cuatrocientos (\$ 57.400) por cada solicitud;
- e. Solicitud de minas vacantes o abandonadas, pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000), por cada pertenencia;
- f. Solicitud de minas vacantes o abandonadas de mineral diseminado o pertenencias cien (100) hectáreas, por cada pertenencia, pesos un millón (\$ 1.000.000);
- g. Solicitud de constitución de Grupo Minero, por cada mina denunciada, con alcance a las que se incorporen, pesos cien mil (\$ 100.000);
- h. Solicitud de servidumbres, pesos cien mil (\$ 100.000), por cada hectárea;
- i. Solicitud de canteras, pesos cincuenta mil (\$ 50.000), por cada hectárea;
- i.1. Solicitud de cantera para explotación Social/Artesanal pesos catorce mil trescientos (\$ 14.300);
- j. Readquisición de derechos mineros caducos, pesos cien mil (\$ 100.000), por cada pertenencia;
- k. Recursos de apelación, pesos veinticinco mil (\$ 25.000), por cada recurso;
- l. Oposición, pesos veinticinco mil (\$ 25.000), por cada incidente;
- m. Nulidad, pesos veinticinco mil (\$ 25.000), por cada incidente.”

**ARTÍCULO 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Noviembre de 2024.-

ac
lech

  
**MARTIN LUQUE**  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
LEGISLATURA DE JUJUY



  
**ALBERTO BERNIS**  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA DE JUJUY